Región Centro-Occidente

(Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas)[1]

Síntesis sobre legislación, aplicación y experiencias en materia de instrumentos de participación ciudadana

- Las **siete** entidades cuentan con legislación.
- La emisión de sus leyes data de 2001, la más antigua; y de 2015, la más reciente.
- Las entidades tienen de **dos** a **siete** instrumentos.
- Del total de 11 instrumentos, en **siete** los OPLE intervienen en su organización (total o parcial).
- Las **siete** entidades cuentan con plebiscito y referéndum. Seis cuentan con iniciativa popular o ciudadana.
- **Tres** de las siete entidades han tenido al menos el ejercicio o aplicación de un instrumento de participación ciudadana.
- Los instrumentos aplicados son: plebiscito y observatorio ciudadano.
- En Michoacán actualmente tienen solicitudes para integrar observatorios ciudadanos en 10 órganos del estado.
- En Guanajuato han enfrentado dificultades en la implementación de los instrumentos debido a la falta de reglamentación de la Ley de Participación Ciudadana.

Plebiscito

- **Las siete** entidades cuentan con plebiscito.
- En Guanajuato y Querétaro se han llevado a cabo plebiscitos.
- El nivel de participación en estas consultas fue de 12.84% y 13.90%.
- En 2010 se realizó un plebiscito con la pregunta ¿Aprueba la decisión del ayuntamiento de Guanajuato que autorizó la posibilidad de cambio de uso de suelo del predio denominado "Granja La Bufa" de parque urbano y de preservación ecológica a zona de comercio y habitacional? No fue vinculante porque no se alcanzó el porcentaje requerido.
- En Querétaro el tema fue “Concesión del servicio de recolección de basura”. No fue vinculante porque no alcanzó 40% de la lista nominal.
- El porcentaje para solicitar un plebiscito varía desde 1.5, 2, 3, 5 hasta 33.3% de la lista nominal.
- En el caso municipal, Guanajuato pide 5% de la lista nominal para actos de ayuntamiento y 10% en caso de creación de nuevo municipio.

[1] Nayarit no envió su cuestionario y Jalisco lo remitió cuando la edición estaba cerrada, por tanto, se trabajará con una región conformada, al menos para esta síntesis, de 7 entidades.

- Zacatecas pide 10% del padrón electoral cuando el municipio no exceda de 10 mil personas, 7% de 10 001 hasta 30 mil, y 5% cuando el padrón sea mayor.
- En las siete entidades los resultados del plebiscito son vinculatorios para alguna de las siguientes autoridades: poder ejecutivo, legislativo y ayuntamientos.
- Para que el resultado del plebiscito sea válido deben participar entre 40 y 50% de la lista nominal.
- Además, que entre 50% y 60% hayan votado en el mismo sentido.

Observatorio ciudadano

- En Michoacán se aplicó este instrumento el 13 de julio de 2016.
- Una de las dificultades que refiere Michoacán en la aplicación este instrumento son las dificultades a los ayuntamientos, dada la lejanía de muchos de ellos de la capital del estado.

Referéndum

- Las **siete** entidades cuentan con referéndum.
- En ninguna entidad se ha aplicado este instrumento.
- Para solicitar un referéndum se pide a nivel estatal **1.5, 5, 7** y **10%** de la **lista nominal.**
- En los casos municipales, Guanajuato pide 5% de la lista nominal. Zacatecas solicita 10% del padrón electoral cuando no exceda 10 mil electores; 7% de 10,001 hasta 30 mil; 5% cuando el padrón sea mayor.
- En las siete entidades los resultados del referéndum son vinculatorios para alguna de las siguientes autoridades: poder ejecutivo, legislativo y ayuntamientos.
- Para que el resultado del referéndum sea válido deben participar entre 33.3, 40 y 50% de la lista nominal.
- Además, que entre 50 y 60% hayan votado en el mismo sentido.

Iniciativa popular o ciudadana

- **Seis** de las siete entidades cuentan con iniciativa popular o ciudadana.
- **Ninguna** entidad ha ejercido este instrumento.
- Para solicitar una iniciativa el porcentaje varía de 1 a 3% de la lista nominal estatal. En el caso de Zacatecas pide 500 personas de la lista nominal.
- Para ayuntamientos solicita 3% de la lista nominal. En el caso de Zacatecas 100 personas en municipios de más de 20 mil electores y 50 personas en municipios con menos de 20 mil electores.

¿La aplicación de instrumentos de participación ciudadana ha mejorado el ejercicio democrático de la comunidad?
Guanajuato respondió que sí, porque al aplicar este tipo de instrumentos la ciudadanía se siente escuchada y tomada en cuenta por las autoridades.

Querétaro contestó que al tener instrumentado solo un ejercicio de ésta índole, no hay parámetros para determinar si ha mejorado el ejercicio democrático de la

comunidad, pero se ha abierto una nueva oportunidad para que los ciudadanos hagan uso de estos mecanismos.

Casos relevantes de ayuntamientos que tengan un reglamento que regule instrumentos de participación ciudadana.

Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana del Municipio de Aguascalientes regula las consultas a la ciudadanía sobre temas de interés público.

En 21 municipios de los 113 de Michoacán tienen reglamento de participación ciudadana o que regula un instrumento. Los municipios de Amealco de Bonfil, Corregidora y Querétaro cuentan con reglamentos en los que se prevén los consejos o comités de participación social, mediante los cuales la autoridad municipal promueve la planeación y participación social en la gestión gubernamental